

JUZGADOS DE DISTRITO	JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION
Número 1 de Getxo	Número 1 de Getxo
Número 2 de Getxo	Número 2 de Getxo
de Guernika-Lumo	Número 2 de Guernika-Lumo
<b>GUIPÚZCOA</b>	
de Azpeitia	Número 2 de Azpeitia
de Bergara	Número 3 de Bergara
de Eibar	Número 1 de Eibar
de Irún	Número 1 de Irún
de Tolosa	Número 3 de Tolosa
<b>LA RIOJA</b>	
de Calahorra	Número 2 de Calahorra
Número 1 de Logroño	Número 4 de Logroño
Número 2 de Logroño	Número 5 de Logroño
Número 3 de Logroño	Número 6 de Logroño

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**28487** *ORDEN de 17 de noviembre de 1989 por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 245/1989, de 27 de febrero, sobre determinación y limitación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria de obra.*

La adaptación al progreso técnico de la Directiva 86/662/CEE del Consejo, relativa a la limitación de las emisiones sonoras de las palas hidráulicas, las palas de cables, las topadoras frontales, las cargadoras y palas cargadoras, ha dado lugar a la publicación de la Directiva 89/514/CEE de la Comisión, de 2 de agosto de 1989.

Esta nueva Directiva únicamente supone la sustitución del anexo II de la Directiva 86/662/CEE por el que aparece en la misma.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El anexo I del Real Decreto 245/1989, de 27 de febrero, sobre determinación y limitación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria de obra, debe completarse con el siguiente apartado:

«19. Directiva 89/514/CEE, de 2 de agosto de 1989, por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 86/662/CEE del Consejo, relativa a la limitación de las emisiones sonoras de las palas hidráulicas, las palas de cables, las topadoras frontales, las cargadoras y palas cargadoras.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de noviembre de 1989.

ARANZADI MARTINEZ

Ilma. Sra. Directora general de Política Tecnológica.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**28488** *CORRECCION de errores de la Orden de 10 de octubre de 1989 por la que se modifica el contenido del anexo de la Orden de 17 de septiembre de 1982, que desarrolla el Real Decreto 2730/1981, sobre el Registro de Especialidades Farmacéuticas Publicitarias.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de 14 de noviembre de 1989, páginas 35512 y 35513, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En el artículo 1.º, en el apartado Descongestivos, donde dice: «Tetrazolina (DCFC<sub>2</sub>H<sub>2</sub>), debe decir: «Tetrizolina (DCI) CLH».

En el artículo 2.º, donde dice: «C<sub>1</sub>H», debe decir: «CLH».

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**28489** *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de octubre de 1989 sobre límites máximos de residuos de plaguicidas en productos vegetales.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 4 de noviembre de 1989, páginas 34621 a 34653, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 34621, apartado segundo, párrafo último, donde dice: «de marzo (DOCE L 208/25, de 30 de julio)», debe decir: «de marzo (DOCE L 87/12, de 17 de abril) y 74/394/CEE, de 22 de julio (DOCE L 208/25, de 30 de julio)».

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**28490** *CORRECCION de errores de la Ley 4/1989, de 21 de julio, de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural.*

Advertido error en el texto de la citada Ley 4/1989, de 21 de julio, de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de 7 de septiembre de 1989, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

Capítulo XI. Del reequilibrio regional. Sección primera. Donde dice: «De los Programas de Acción Regional», debe decir: «De los Programas de Acción Integral».